



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 DIC 2021

2021/02/011/590

VISTO: el proyecto presentado por Defensor Sporting Club (RUT N° 214549290012) denominado "Rompiendo fronteras, fomentando el Basket de formativas 2021" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en comprar materiales requeridos (pelotas, cintas, conos, etc), en la coordinación de campus al menos en 4 departamentos diferentes, coordinación y ejecución de al menos 4 campus integrados con otras instituciones, creación y desarrollo de campus específicos de mejora de las habilidades, y creación y desarrollo de campus femenino de captación nacional;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de octubre de 2021;

ASUNTO 0 4 8 4

II) que el proyecto presentado por Defensor Sporting Club es acompañado por el mecenas Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A. (RUT N° 213240630011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa, Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020; el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Defensor Sporting Club (RUT N° 214549290012) denominado "Rompiendo fronteras, fomentando el Basket de formativas 2021", cuyo objetivo consiste en comprar materiales requeridos (pelotas, cintas, conos, etc), en la coordinación de campus al menos en 4 departamentos diferentes,

me

MT/A-MB

coordinación y ejecución de al menos 4 campus integrados con otras instituciones, creación y desarrollo de campus específicos de mejora de las habilidades, y creación y desarrollo de campus femenino de captación nacional, por un total de \$ 262.872 (pesos uruguayo doscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos).

2º) Autorízase a la empresa Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A. (RUT N° 213240630011), a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Patrimonio, un total de \$ 197.154 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Defensor Sporting Club.

3º) Autorízase a la empresa Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A., a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 65.718 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil setecientos dieciocho).

4º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que Defensor Sporting Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2021/02/011/590 7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS